PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	DTAN-CSUM-003-2026
CONTRATISTA	COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS S.A.S NIT: 901395454
OBJETO	DN03-3202032-1-069 - DN03-318 Contratar el suministro integral de servicios de aseo y cafetería en las sedes administrativa e instalaciones ecoturísticas del PNN El Cocuy en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.
VALOR	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).**
PLAZO	**DE OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bucaramanga, 13 de abril de 2026

Señor(es)
COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS S.A.S
NIT: 901395454
MELBA CECILIA VARGAS MONTENEGRO
CC 20903942
Representante Legal
Dirección: Calle 31f sur # 15ª-27
Correo electrónico: coinserviciosas@gmail.com

REF: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-DTAN-022-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO DTAN-CSUM-003-2026-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP

II el **CONTRATO DE SUMINISTRO DTAN-CSUM-003-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: DN03-3202032-1-069 - DN03-318 Contratar el suministro integral de servicios de aseo y cafetería en las sedes administrativa e instalaciones ecoturísticas del PNN El Cocuy en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.

2. SEGUNDO: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, así como lo siguiente:

- Objetivos específicos
- Servicio de Aseo y limpieza
- Atención a la cafetería
- Suministro de elementos de aseo y cafetería de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Realizar las entregas en los tiempos y lugares acordados con el supervisor del contrato.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Suministros para aseos	47000000	47130000	47131700	47131700
Cafetería	95000000	95120000	95121500	95121503
Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76000000	76110000	76111500	76111500
Servicios de limpieza de edificios	76000000	76110000	76111500	76111501
Kits de limpieza	47000000	47130000	47132100	47132100
Café	5000000	50200000	5020170	50201706
Bolsas de basura	47000000	47120000	47121700	47121701

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Azucares naturales o productos endulzantes	50000000	50160000	50161500	50161509
Jabones	53000000	53130000	53131060	53131608
Tazas o tazones (mugs) para servicio de comidas	48000000	48100000	48101900	48101905

3.2 DESCRIPCION TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades dentro de la sede administrativa ubicada en El Cocuy (Boyacá) al servicio del Parque Nacional Natural El Cocuy:

A. Servicio de aseo

B. Atención en la cafetería

El contratista con ocasión del contrato que llegare a celebrarse para prestar el servicio integral de aseo mantenimiento y cafetería, debe poner a disposición del PNN El Cocuy adscrito a la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, una (01) persona, de acuerdo a:

- **Personal y horarios:** La prestación de los servicios de aseo y cafetería debe cumplirse con Un (01) operario (Mujer) para cada sede, que desarrollará las labores de Aseo y Cafetería por medio tiempo de lunes a viernes de 7:00 am - 11:00 am.

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	Servicio de personal (2) operarias (Mujer) para aseo y cafetería Tiempo Completo. medio tiempo de lunes a viernes de 7:00 am - 11:00 am	Mes	2 – Medio Tiempo

REQUISITOS MÍNIMOS:

- Personal capacitado idóneo, calificado y competente en las labores que va a realizar.

- Personal uniformado adecuadamente de acuerdo a las funciones y labores que deba cumplir.
- La dotación debe estar acorde con el clima y que esta sea de buena calidad y su entrega al personal debe ser puntual y efectiva, según los términos establecidos en la norma.
- El personal debe reunir condiciones personales óptimas, buena presentación personal y características humanas excelentes, relacionadas con principios y valores positivos, demostrando buenas relaciones interpersonales.
- El personal debe poseer y demostrar altos niveles de responsabilidad, seriedad, sentido de pertenencia y capacidad de manejo.
- El servicio de Aseo y Cafetería debe contar con el seguimiento de un supervisor quien vigilará el desarrollo de las actividades semanalmente, según programación de trabajo establecida previamente por el contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato
- El contratista debe organizar y disponer de lo necesario para garantizar la disponibilidad del operario.
- En caso de incapacidades, permisos, personal que no cumpla adecuadamente con el servicio o circunstancias fortuitas, el contratista debe realizar los reemplazos que sean necesarios, con un plazo máximo de respuesta de una (1) hora; en consecuencia, debe disponer del personal necesario para hacer los relevos y suministrar, a través del supervisor, la relación con los nombres y causa que motiva el relevo del caso. Si el reemplazo se hace con una persona diferente a las presentadas inicialmente, debe presentar los documentos solicitados para cada operario.
- El supervisor asignado será el contacto entre el contratista y la Parque Nacional Natural El Cocuy y debe estar disponible para la Entidad ante cualquier eventualidad que se presente.
- El contratista debe disponer lo necesario para la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio durante la ejecución del contrato.
- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y sus normas concordantes, asumiendo los sueldos, prestaciones sociales, afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen con motivo de sus relaciones de trabajo con el personal a su cargo.
- El contratista es el responsable de afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral al personal que destinará para la prestación del servicio en la Parque Nacional Natural El Cocuy, de efectuar el pago de los aportes correspondientes y de cumplir las disposiciones legales que regulan la materia, en especial, las establecidas según la Ley, exonerando a la Entidad de cualquier situación que se presente.
- El personal presentado por el contratista para prestar el servicio en la entidad no tendrá vinculación laboral con la Dirección Territorial Andes

Nororientales, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo, correrá a cargo del contratista, quien deberá responder oportunamente por los salarios, prestaciones de ley, toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo, exonerando a la Entidad de cualquier situación que se presente.

- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista en relación con su personal y de solicitar los soportes que considere pertinentes cuando así lo requiera.

Insumos y materiales: El contratista debe suministrar, para la prestación de los servicios de aseo y cafetería, como mínimo, los siguientes insumos cuyo costo debe incluir en el precio del contrato:

INSUMOS DE CAFETERIA:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Café de consumo nacional, molido sin descafeinar, en bolsa metalizada por 500 grs.	Libra	1
2	Azúcar morena presentación 5 Kg.	Unidad	1
3	Agua potable Botellón de Agua de 20 litros	Botellón	1
4	Panela Kilo	Unidad	1
5	Dos sets pocillo café 150 ml en porcelana x 6 unidades cada set	Set	1
6	Bandeja rectangular de acero inoxidable con asas 33 cm x 25 cm x 5 cm	Unidad	1

INSUMOS DE ASEO:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Jabón para loza Crema, en recipiente plástico de mínimo 900 gr	Unidad	1
2	Jabón en barra, unidad con peso mínimo de 250 gr en envoltura individual	Unidad	1
3	Limpiador multiusos Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	Unidad	1
4	Detergente multiusos en polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 gr	Unidad	1
5	Líquido para limpiar vidrios, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	Unidad	1

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6	Blanqueador o hipoclorito Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	Galón	1
7	Líquido para limpiar equipos de oficina Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc con atomizador	Unidad	1
8	Cera emulsionada Neutra Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	Galón	1
9	Ambientador Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cc	Unidad	1
10	Insecticida en aerosol doble acción x 360 cm3	Unidad	1
11	Desengrasante líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	Unidad	1
12	Escoba área de barrido 30 a 32 cm largo en madera de largo no menor a 1,50 cm acople plástico enroscado, con cerda en fibra plástica, textura de las cerdas semiduras, en base plástica	Unidad	1
13	Mango metálico escoba con dimensiones igual o mayor 40 cm	Unidad	1
14	Trapero en fibra de algodón de 500 gr con dimensiones igual o mayor 40 cm	Unidad	1
15	Mango metálico trapero con dimensiones igual o mayor 40 cm	Unidad	1
16	Bolsa aseo papelera 45 X 47 cm Blanca rollo X 6 unds	Paquete de mínimo 6 unidades	1
17	Bolsa aseo 90 X 150 cm Verde calibre 3 PAQ X 6 unidades	Paquete de mínimo 6 unidades	1
18	Bolsa Basura 110x150cm x5 Unidades Grande color Negro, Calibre: 2.0	Paquete de mínimo 6 unidades	1
19	Guante en látex calibre 25 con antideslizante Tallas 8	Par	1
20	Papel higiénico doble hoja megarollo	Rollo	1
21	Papel higiénico Jumbo Blanco doble hoja x 250 mts.	Rollo	1
22	Cepillo con mango ergonómico tipo plancha, de fácil agarre con fibras duras y resistentes, ideales para el lavado de ropa como jeans, driles, tenis entre otros.	Unidad	1

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
23	Organizador de Escobas y Traperos Plástico 4 Posiciones + 3 Ganchos	Unidad	1

NOTA 1: El proponente deberá allegar relacionado junto con el formato ANEXO 1 Especificaciones Técnicas, las **MARCAS** de los insumos que suministrará durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los insumos de aseo y cafetería se solicitarán en función de las necesidades del PNN El Cocuy, para lo cual al proveedor deberá coordinar con el supervisor el suministro de los insumos objeto del presente estudio previo.

A. DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZAR POR EL SERVICIO DE ASEO:

El contratista se compromete a realizar diariamente las labores de aseo que a continuación se relacionan, utilizando los elementos y los productos adecuados para ello. Así mismo, debe suministrar al personal la dotación de elementos de Protección personal que se ajusten a las normas de calidad y seguridad en el trabajo y que permitan a las personas contratadas la realización de todas sus labores de manera segura y eficiente, dichas actividades son:

• Retirar el polvo de los muebles y enseres y aplicarles soluciones para desengrasarlos y mantenerlos en excelentes condiciones de limpieza.
• Limpiar el polvo de los equipos de oficina y emplear productos desinfectantes para máquinas y teléfonos. Para la limpieza de éstos debe usar limpiones secos y semi húmedos. Evitar que dentro del teclado de los equipos penetren líquidos de cualquier índole.
• Para la limpieza de las paredes, puertas y divisiones se deben emplear periódicamente productos desengrasantes.
• Limpiar, desmanchar y desinfectar pisos, baños, paredes, espejos y aparatos sanitarios utilizando los materiales requeridos, así como abastecer los baños de los implementos (papel higiénico, toallas de papel y jabón líquido para manos en los dispensadores) requeridos para la higiene personal de los funcionarios, suministrados por la Unidad de Almacén. Los baños se deben lavar diariamente las veces que sea necesario. Así mismo, desinfectarlos, ambientarlos y recoger la basura.
• Recolectar diariamente la basura de las canecas y papeleras de las diferentes dependencias y oficinas y lavar y desinfectar dichos recipientes.
• Limpiar, desmanchar y lavar las zonas de uso social o común del respectivo bien inmueble.
• Mantener las zonas verdes del inmueble libre de papeles y residuos.

• Las basuras se recogerán diariamente en el sitio designado para tal fin y se entalegarán en bolsas de polietileno procediendo posteriormente a su evacuación hasta el vehículo recolector de las mismas.
• Utilizar de manera obligatoria y adecuada las respectivas señales de precaución (piso húmedo, transite con precaución entre otras que disponga el contratista) a fin de prevenir accidentes tanto al personal que labora en la entidad, contratistas y usuarios.

DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZAR POR EL SERVICIO DE CAFETERÌA

Las labores de cafetería deben efectuarse diariamente, las veces que sean necesarias y con la frecuencia que se requiera, garantizando la eficiencia y buena atención en todas las oficinas de la entidad, entre las cuales están las siguientes:

• Preparar las bebidas calientes y distribuirlas al personal cuando así se requiera.
• Atender a las personas que se encuentran en salas de espera, reuniones u oficinas de la sede administrativa.
• Mantener en perfecto estado de limpieza las áreas donde se encuentran ubicada la cafetería y todos los equipos e implementos necesarios como: vajillas, termos, bandejas, grecas, vasos utilizados para la prestación del servicio.
• Atender oportunamente requerimientos efectuados por las diferentes unidades de la Entidad, para la atención de reuniones y/o eventos.
• Los elementos a suministrar de acuerdo al listado de "Elementos e insumos de aseo y cafetería" deberán ser de primera calidad y deberán contar con el registro sanitario del INVIMA, si el producto lo requiere.
• Los elementos deberán ser suministrados en las cantidades y con las especificaciones requeridas por el Supervisor asignado por la Entidad.
• De igual manera se debe utilizar como mínimo los insumos contratados por la Entidad, comprometiéndose a entregar insumos de la mejor calidad. En el caso de que algún insumo no satisfaga las expectativas de calidad de la ENTIDAD, el supervisor podrá solicitar el cambio de marca de dichos insumos, sin que ello signifique modificación o reajuste alguno de las condiciones económicas establecidas en el contrato.

NOTA: para realizar la verificación de experiencia del proponente, El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA para lo cual deberá anexar DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato

- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones
- valor del contrato

No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
b) Suministrar todos los elementos o dotación necesarios para la debida prestación de los servicios de cafetería y aseo por parte de los operarios, requeridos para la correcta prestación de los servicios.
c) Mantener en óptimas condiciones de limpieza los utensilios de cafetería y aseo y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad y según las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
d) Usar, manejar y almacenar los productos químicos y la maquinaria de acuerdo con las normas de seguridad industrial.
e) Prestar los servicios con personal idóneo para el servicio requerido, sin antecedentes judiciales, ni disciplinarios, con un mínimo grado de escolaridad (leer y escribir), capacitado en técnicas de aseo, cafetería y en relaciones humanas, con experiencia en la prestación de estos servicios y buena presentación personal, de tal manera que garantice una excelente atención en las instalaciones de las sede administrativa ubicada en El Cocuy (Boyacá) y la sede Tame (Arauca) al servicio del Parque Nacional Natural El Cocuy.
f) El personal que preste los servicios debe estar completamente uniformado e identificado con el carnét de la empresa, sin que esto conlleve un costo adicional para la Entidad Contratante.
g) Suministrar a su personal los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores y cumplir las normas y reglamentos sobre seguridad industrial.
h) Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este.
i) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
j) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

k) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
l) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
m) Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
n) El contratista actuara con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. No existe relación laboral, subordinación, ni vinculo de dependencia entre la Entidad y el personal contratado por el contratista para la ejecución de labores de aseo y cafetería.
o) Mantener fijos los precios de los productos y servicio ofrecido durante la ejecución del contrato.
p) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

5. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

6. PLAZO Y VIGENCIA: <u>DE OCHO (08) MESES</u>, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. El Contratista y la Entidad deberán suscribir el Acta de Inicio el día del cumplimiento de los requisitos de ejecución

7. **VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).**incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

8. **FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES** pagará al **CONTRATISTA** fracción del mes en que inicie la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades vencidas por el valor mensual que resulte de la prestación de los servicios y los bienes efectivamente solicitados y entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

   En todo caso, los pagos al contratista se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constancia que declara conocer el contratista, con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

   Nota 1: Así mismo se entienden incluidos los costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
   Nota 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso y demás documentos requeridos para el pago. Así mismo deberá presentar constancia de aportes a la seguridad social, parafiscales, cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar los aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales cuando el personal tenga un vínculo contractual diferente, en todo caso cuando aplique.
   Solo se cancelarán los bienes y servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

9. REQUITOS PARA PAGO
Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

✓ Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
✓ Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a

satisfacción del bien y/o servicio.
✓ Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados ,a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
✓ Los demás requisitos establecidos por la Dirección territorial Andes Nororientales.

NOTA 1: Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación

10. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6226
11. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con la aceptación de la misma a través de la plataforma SECOP II.
12. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por el profesional de presupuesto de la DTAN y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

13. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de ahorros No. 009600333117de Banco Davivienda.
14. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT 804.001.738-8**, dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- **De Cumplimiento.** Para cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contado a partir de la aprobación de la póliza.

- **Calidad del Servicio.** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y Un (1) Año más, contado a partir de la aprobación de la póliza.

- **De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubriendo a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato en el territorio nacional, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de aprobación de la póliza.

- **De Responsabilidad Civil Extracontractual.** Para amparar la responsabilidad extracontractual, que se pudiera llegar a atribuir a la administración, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en cuantía **equivalente a 200**

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.
Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1.993. modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

15. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del

contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.
PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

17. MULTAS: caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

18. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

20. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA,PNN COCUY,** o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes

obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de **PARQUES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

21. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

22. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente en procura de la satisfacción del interés público, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, con visto bueno previo del **SUPERVISOR**; donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012**.**

25. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Cocuy (Boyacá) y Municipio de Tame (Arauca)

26. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bucaramanga (Santander).

27. - **PERFECCIONAMIENTO:** Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.